

Ley Nº 15.756

REFORMA REGISTRAL

SE PRORROGA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO-LEY 15.514

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de entrada en vigencia del Decreto-Ley 15.514, de 29 de diciembre de 1983, la que regirá desde el día 1º de enero de 1987.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de julio de 1985.

ANTONIO MARCHESANO, Presidente. Héctor S Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 12 de julio de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ADELA RETA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.